



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 5

SERIE: 2023- 2024

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DEL SOLAR IDENTIFICADO MEDIANTE EL NÚMERO DE CATASTRO 150-029-157-49 LOCALIZADO EN LA CALLE UNIÓN 378, BO. PUERTO REAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA PROYECTO MUNICIPAL: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO AL BO. PUERTO REAL A TRAVÉS DE LA CALLE VÍA; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACIÓN FORZOSA O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL, DISPONIÉNDOSE QUE, DE SER NECESARIA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA, SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL 12 DE MARZO DE 1903, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO".

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una propiedad localizada en la calle Unión Número 378, Bo. Puerto Real del término municipal de Fajardo, Puerto Rico. Dicha propiedad quedará afectada con el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO AL BO. PUERTO REAL A TRAVÉS DE LA CALLE VÍA.

PLANO OFICIAL DE AQUISICIÓN

CERTIFICACIÓN DE CABIDA

POR CUANTO: Las formas, cabidas y colindancias de la precedente propiedad son las que aparecen detalladas en el plano de mensura, preparado por el Ing. Iván Robles Ramos, Licencia número 8254, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

TITULARIDAD DE LA FINCA

POR CUANTO: Conforme a los libros bajo la custodia del Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo, la Finca 2554, inscrita al Folio 120 del Tomo 78, le pertenece a ROSALÍA MERCADO RÍOS.

CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

POR CUANTO: El solar ha sido identificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), con el número de catastro: 150-029-157-49.

ORDENANZA: 5

SERIE: 2023 - 2024

INFORME DE VALORACIÓN

POR CUANTO: Conforme al Informe de Valoración con fecha de efectividad del 7 de noviembre de 2022 por Víctor R. Isidor Rodríguez, Evaluador Profesional de Bienes Raíces con licencia número 993, partiendo de la cabida en el Plano de Mensura, la propiedad tiene un valor en el mercado de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$14,500.00).

REVISIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN

POR CUANTO: El referido Informe de Valoración fue revisado, según consta del Informe de Revisión de Tasación con fecha de efectividad del 12 de abril de 2023, preparado por Francisco A. Rivera Rivera, Evaluador Profesional de Bienes Raíces, con Licencia número 457.

VERIFICACIÓN DE FONDOS

POR CUANTO: El 23 de mayo de 2023 la Sra. Jennifer Rosa Nieves, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Fajardo, certificó que existen fondos disponibles por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$14,500.00) para la adquisición de la propiedad 150-029-157-49.

CERTIFICACIÓN NEGATIVA - COMUNIDADES ESPECIALES

POR CUANTO: El 15 de diciembre de 2022 la Plan. Betsy López Roldán certificó que la propiedad no forma parte de las Comunidades Especiales del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, según designados por la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.

DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

POR CUANTO: Para la consecución del fin antes referido, resulta conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de la de la propiedad 150-029-157-49, mediante expropiación forzosa, compra o por cualquier otro medio legal.

ORDENANZA: 5

SERIE: 2023 - 2024

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra.: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, para un proyecto municipal, la adquisición de la siguiente propiedad:

URBANA: Solar sito en el BARRIO PUERTO REAL de Fajardo, Puerto Rico, que mide 7.00 metros de frente por 25.00 metros de fondo. Colinda por el **NORTE**, con la carretera que conduce del pueblo a la playa; por el **SUR**, vía férrea de Fajardo Development Co.; y por el **ESTE**, con Bartola Ríos, antes hoy Ciprian Ríos.

SECCIÓN 2da.: Las formas, cabida y colindancias de la precedente propiedad aparecen detalladas en el plano de mensura, preparado en octubre de 2022 por el Ing. Iván Robles Ramos, Licencia número 8254, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3ra.: Por la presente, se autoriza y se ordena al Alcalde de Fajardo a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Fajardo, y por cualquier medio legal, gestione la adquisición de la referida propiedad por cualquier suma que no exceda CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$14,500.00); comparezca en los instrumentos privados o públicos que se otorguen para estos fines, y, de ser necesario, que recurra al procedimiento de expropiación forzosa, entablado el mismo al amparo de los Artículos 1.008 y 2.018 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como la Código Municipal de Puerto Rico, así como de la Ley de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada.

SECCIÓN 4ta.: Se autoriza y ordena a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda, **si se expropiaran los terrenos**, a expedir un cheque por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$14,500.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Fajardo, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse.

SECCIÓN 5ta.: **En caso de expropiación**, se autoriza y ordena, además, a la Directora de Finanzas de este Municipio a que, si el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Fajardo, ordenare o autorizare que por la referida propiedad se pague alguna suma adicional, expida el correspondiente cheque a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, por la suma adicional

ORDENANZA: 5

SERIE: 2023 - 2024

concedida, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Municipio Autónomo de Fajardo, Puerto Rico.

SECCIÓN 6ta.: Se autoriza y ordena a la Directora de Finanzas de este Municipio que, **en caso de compraventa u otro medio legal de adquisición**, proceda a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza, siempre que no excedan la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$14,500.00).

SECCIÓN 7ma.: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

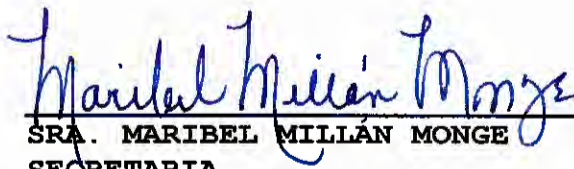
SECCIÓN 8va.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, una vez obtenidos los votos de ley.

SECCIÓN 8va.: Copia Certificada de esta Ordenanza será notificada a la Oficina de a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Fajardo, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y, si fuere necesario adquirir el inmueble mediante expropiación forzosa, será presentada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo y en el Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo.


Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria el 13 de septiembre de 2023 y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez**, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 25 de septiembre de 2023.



HON. LUIS E. MATTA DONATIÚ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELENDEZ MENDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE
FAJARDO

SELLO OFICIAL